



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2023-00093-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial que precede, de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P., toda vez que la solicitud se encuentra debidamente suscrita por la ejecutante, se dispone el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el porcentaje que posee el ejecutado DIDIER ANTONIO GUTIERREZ RESTREPO, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 370-530558; ofíciase al OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali, a fin que proceda en tal sentido.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 ibidem, se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los dineros depositados o los que con posterioridad se llegaren a depositar, frente a la Cuenta de Ahorros que posee en BANCOLOMBIA el ejecutado DIDIER ANTONIO GUTIERREZ RESTREPO; ofíciase a dicha entidad, para que proceda en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb7eda2097e7a46fe7e1db7bc2b6cbb2df3a6b8b3b27884494741cf0ea7adb9**

Documento generado en 16/05/2023 01:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>